

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 7 de enero de 2017.

No. 2

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Pág. 23

-0-

ACUERDO por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Pág. 26

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo N° 151 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del mismo.

Pág. 29

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/002/2017, relativa a la adquisición de equipo para laboratorio de los CECYT No. 20 Oriente y CECYT No. 23 Riveras de Juárez, solicitado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.

Pág. 57

-0-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado, en el mes de diciembre de 2016.

Pág. 58

-0-

**ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

Acuerdo IEE/CE205/2016 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se crean y conforman las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales y en consecuencia, se deroga el diverso de clave IEE/CE02/2015.

Acuerdo IEE/CE206/2016 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que autoriza la adquisición del inmueble ubicado en la Calle 34 N° 6607 de la colonia Tabalaopa en la ciudad de Chihuahua, Chih., y se modifica el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

-FOLLETO ANEXO-

Acuerdo IEE/CE207/2016 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el cual se emiten los Lineamientos y formatos para la obtención del Registro de Agrupaciones Políticas Estatales.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 02/17, relativa a la adquisición de refacciones varias de corte de maquinaria pesada, filtros de sistema eléctrico, acumuladores baleros y retenes para el mantenimiento de los vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

Pág. 59

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 03/17, relativa a la adquisición de refacciones de frenos y embragues, suspensión, sistema eléctrico, refacciones de motocicleta, acumuladores, afinación, baleros y retenes y refacciones varias para el mantenimiento de los vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

Pág. 60

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Licitación Pública No. MC-C.A.A.S.-N11/2016-BIS, relativa a la contratación del servicio de póliza de seguro de cobertura amplia y daños a terceros para el parque vehicular del municipio, solicitada por la Oficialía Mayor.

Pág. 61

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 62 a la Pág. 71

-0-

FE DE ERRATAS a la portada del Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2016, por

un error tipográfico se publicó:

DICE:

DECRETO LXV/ARPSE/0261/2016 I P.O., por medio del cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado inicia el 22 de diciembre del año 2016 su Primer Período de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

DEBE DECIR:

DECRETO LXV/ARPSE/0261/2016 D.P., por medio del cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado inicia el 22 de diciembre del año 2016 su Primer Período de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Atentamente

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
Encargado del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
Rúbrica

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.**

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, el cual consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Que el CONAC, en los términos de la LGCG, emitió los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), por lo que a fin de asegurar su congruencia con las normas contables, se hace indispensable realizar las siguientes precisiones para identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento

Se adiciona un último párrafo al apartado B. INTRODUCCIÓN y se reforma el contenido de los apartados C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO y D. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, para quedar como sigue:

A. FUNDAMENTO LEGAL

...
...
...
...

B. INTRODUCCIÓN

...
...

Las unidades administrativas o instancias competentes de cada ámbito de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos).

C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO**1. No Etiquetado**

11. Recursos Fiscales
12. Financiamientos Internos
13. Financiamientos Externos
14. Ingresos Propios
15. Recursos Federales
16. Recursos Estatales
17. Otros Recursos de Libre Disposición

2. Etiquetado

25. Recursos Federales

26. Recursos Estatales

27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

D. DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**1. No Etiquetado**

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

11. Recursos Fiscales

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

12. Financiamientos Internos

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

13. Financiamientos Externos

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

14. Ingresos Propios

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

15. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

16. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

17. Otros Recursos de Libre Disposición

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

2. Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

25. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

26. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se pondrá en funcionamiento de manera obligatoria a partir del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2017, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su reforma y el 8 de agosto de 2013.

Que el artículo Cuarto transitorio del Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, estableció que atendiendo a los avances en la implementación de la Armonización Contable, el Acuerdo será revisado para su ratificación o en su caso modificación.

Que derivado de la publicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, es necesario realizar precisiones para identificar la desagregación de ingresos en los formatos emitidos para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, para quedar como sigue:

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

- a) Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse las devoluciones o compensaciones.
- b) Para el caso de las resoluciones en firme (definitivas) se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie.
- c) En referencia a los ingresos por aportaciones, se deberá registrar el ingreso devengado al cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago, y el ingreso recaudado al momento de percepción del recurso.
- d) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.

Para el caso de las excepciones de registro simultáneo, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro por separado de los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán establecer los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente Acuerdo.

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Diversos y no Inherentes a la Operación		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	Percepción del recurso.	
Ingresos Diversos	Percepción del recurso.	
Ingresos no Inherentes a la Operación	Percepción del recurso.	
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	

Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.
---------------------------------------	-------------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, se dejan sin efecto las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y el 8 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 11 fracción II de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, 14 párrafo segundo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y artículos 5 y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

151

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por la H. Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del citado organismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
LIC. JAVIER CORRAL JURADO**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

La H. Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud; en uso de las facultades que le confieren los artículos 11 fracción II de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud y 14 segundo párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2016, aprobó por unanimidad el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforma y adiciona la Ley General de Salud, creándose el Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se estableció un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud mediante la incorporación voluntaria y paulatina al mismo de todas aquellas familias que no son derechohabientes de la seguridad social.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto No. 1036/2015 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 18 de noviembre de 2015, se creó el organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud.

TERCERO.- Que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, de conformidad con lo establecido en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

CUARTO.- Que en cumplimiento de las disposiciones conducentes del Decreto de Creación anteriormente referido, es necesario expedir el Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, mediante el cual se determinará, entre otras, las bases normativas a las que deba sujetar su funcionamiento y se definirá la estructura orgánica necesaria para tal fin, así como los ámbitos de responsabilidad de

cada una de las áreas que la integran, obteniendo con ello el sustento jurídico necesario para su actuación, lo que redundará en una mayor eficacia en el ejercicio de las atribuciones que le corresponde ejercer.

En virtud de lo antes expuesto, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD”

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las atribuciones, organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en adelante el “REPSS”, estableciendo las facultades y obligaciones de sus funcionarios y las atribuciones de las unidades administrativas.

ARTÍCULO 2.- El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, y con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ARTÍCULO 3.- El Régimen Estatal de Protección Social en Salud tiene como objetivo garantizar las acciones de protección social en salud a la población no asegurada en la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes en la materia y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **CAUSES:** Catálogo Universal de Servicios de Salud.

- II. **C.N.P.S.S:** Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- III. **Ley:** La ley que crea el organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- IV. **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- V. **Director General:** Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- VI. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- VII. **Reglamento:** Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- VIII. **REPSS y/u Organismo:** Organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Chihuahua.
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua.
- X. **S.P.S.S:** Sistema de Protección Social en Salud.
- XI. **MOSSES:** Modelo de Supervisión y seguimiento de Servicios Estatales de Salud.
- XII. **CECASOEH.** Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar.
- XIII. **S.U.G.** Sistema Único de Gestión.

ARTÍCULO 5.- El REPSS a través de sus unidades administrativas, planeará, programará y conducirá sus actividades en apego a los objetivos, políticas y estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, en su Decreto de Creación, en los programas encomendados a dicha entidad paraestatal y en este ordenamiento.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL REPSS

ARTÍCULO 6.- Para cumplir con su objetivo el REPSS tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Organizar, administrar y operar en el Estado el Sistema de Protección Social en Salud;
- II. Identificar e incorporar beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud ejerciendo actividades de difusión y promoción;
- III. Regular y gestionar servicios de salud para los afiliados al Sistema;
- IV. Conducir el proceso de integración, administración y actualización del padrón de beneficiarios al Sistema Estatal de Protección Social en Salud, conforme a los lineamientos vigentes;
- V. Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a las familias y personas

- incorporadas al Sistema que no cuenten con seguridad social en salud, en los que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
- VI. Tutelar los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud;
 - VII. Garantizar a través de los establecimientos de salud, la capacidad de insumos y el suministro de medicamentos necesarios para su oferta y calidad;
 - VIII. Realizar el seguimiento operativo de las acciones en materia de protección social en salud en el ámbito estatal y evaluar su impacto, verificando que los prestadores de servicio cumplan con los requisitos que establece la Ley General de Salud;
 - IX. Coordinar e impulsar las acciones del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado;
 - X. Divulgar entre los afiliados al REPSS sus derechos y obligaciones e impulsar la creación de unidades de atención al beneficiario, encargadas de la tutela de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
 - XI. Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros aportados por los Gobiernos Federal, Estatal, y Municipal para la operación del REPSS;
 - XII. Programar los recursos aportados al REPSS, necesarios para el mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento, en congruencia con el Plan Maestro de Infraestructura que elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
 - XIII. Impulsar el establecimiento de convenios para la transparencia y homologación de criterios en la atención de los beneficiarios del Sistema;
 - XIV. Gestionar y realizar el pago a sus establecimientos de salud, así como verificar la rendición de cuentas;
 - XV. Impulsar, coordinar y vincular sus acciones con organismos públicos y privados;
 - XVI. Fijar la secuencia y alcance de cada intervención comprendida en los servicios esenciales de manera prioritaria y progresiva, a fin de satisfacer de manera integral las necesidades de salud de las familias beneficiarias, de acuerdo a su disponibilidad financiera;
 - XVII. Promover y vigilar que los establecimientos de salud adopten esquemas de operación, que mejoren la atención, modernicen la administración de los servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la acreditación de establecimientos de atención médica;
 - XVIII. Promover la formalización de los convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y de concertación con el sector privado, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud;
 - XIX. Promover y coordinar la participación de los municipios en el Sistema de Protección Social en Salud y sus aportaciones económicas mediante la suscripción de convenios, de conformidad con la legislación aplicable;

- XX. Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban en los términos del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, su Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XXI. Entregar la información que las autoridades federales y locales competentes le soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio;
- XXII. La administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen;
- XXIII. Promover la participación de la comunidad en el REPSS;
- XXIV. Promover y llevar a cabo programas de capacitación profesional entre su personal;
- XXV. Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realiza;
- XXVI. Presentar ante la Secretaria de Salud, anualmente, la planeación, programación y presupuestación de los recursos que requiera para la correcta operación del Organismo;
- XXVII. Adquirir y/o enajenar los bienes muebles o inmuebles, celebrar toda clase de convenios, contratos y realizar los actos jurídicos que sean necesarios para la realización de su objeto, de acuerdo con la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud";
- XXVIII. Aplicar la normatividad general en materia de salud, a fin de proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento;
- XXIX. Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios apoyando los programas que para tal efecto elabore el Gobierno del Estado, Secretaria de Salud, así como gestionar la autorización y los recursos con la Federación; y
- XXX. Las demás que la Ley, este Reglamento, la Junta Directiva y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO DEL REPSS

ARTÍCULO 7.- El Patrimonio del Organismo estará constituido por:

- I. Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles y recursos que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Las aportaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales le otorguen. Respecto de las aportaciones por parte del Gobierno del Estado, estas tendrán que estar contempladas en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda;

- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás análogas que reciba de los sectores social y privado;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y
- VI. En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica y que se obtengan por cualquier título legal.

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO DEL ORGANISMO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 8.- Para el cumplimiento de su objeto el REPSS contará con:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una estructura administrativa encabezada por un Director General; y
- III. Un Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 9.- Para la realización de sus funciones el REPSS contará con las Direcciones responsables de las áreas de: Gestión de Servicios de Salud, Afiliación y Operación, Administración y Financiamiento, y Asuntos Jurídicos y Normatividad, las cuales se integrarán con las Subdirecciones, Departamentos, Oficinas y Coordinaciones que se requieran para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva es el órgano supremo de gobierno del REPSS y se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Salud;
- II. El Secretario de Hacienda;
- III. El Secretario de Desarrollo Social;
- IV. El Secretario de Educación y Deporte;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;

ARTÍCULO 11.- Por cada integrante de la Junta Directiva deberá nombrarse un suplente. Los cargos serán honoríficos, por lo que no habrá lugar a remuneración alguna.

ARTÍCULO 12.- El Presidente de la Junta Directiva deberá convocar de manera permanente a las sesiones de dicho organismo al representante de la Secretaría de Salud de Gobierno Federal.

ARTÍCULO 13.- El Presidente podrá convocar a las sesiones, en calidad de invitados especiales, a representantes de instituciones públicas federales, estatales, privadas, educativas y cualquier otra que guarde relación con el objeto del organismo. Todos los convocados o invitados que se señalan en este numeral tendrán derecho a voz y no a voto.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva podrá nombrar un "Comité Consultivo" para que apoye a la Junta Directiva en la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Establecer las políticas generales de actuación a las que se sujetará el Organismo;
- II. Aprobar los planes, programas, presupuestos e informes del Organismo;
- III. Aprobar la estructura orgánica, el reglamento Interior del Organismo, así como los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, y demás disposiciones internas del REPSS, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IV. Aprobar, previo informe del comisario y dictamen de auditoría, los estados financieros del Organismo;
- V. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados para la operación del Organismo, en apego a las disposiciones normativas y fiscales;
- VI. Analizar y en su caso aprobar los informes periódicos que rinda el Director General;
- VII. Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que se propongan; así como los informes de actividades, presupuestales y estados financieros que se presenten a su consideración;
- VIII. Autorizar la creación de comités de apoyo;
- IX. En general, proveer el cumplimiento del objetivo del Organismo; y
- X. Las demás que deriven de este reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias bimestralmente y extraordinarias a convocatoria de su Presidente cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

El Director General del REPSS, fungirá también como Secretario Técnico de la Junta Directiva, quien tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 17.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Junta Directiva deberán cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaboradas en forma escrita y hacerse del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga verificativo la sesión;
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión; y,
- III. Contener invariablemente un orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión en que deberán considerarse un apartado para asuntos generales, acompañándose de los anexos necesarios y de la documentación relativa a los puntos a tratar.

Los acuerdos que emanen de las sesiones deberán ser consignados en actas.

ARTÍCULO 18.- La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Junta Directiva, será expedida en forma escrita, y deberá enviarse a sus integrantes con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocidos por todos sus integrantes; durante estas sesiones, la Junta Directiva se ocupará únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

ARTÍCULO 19.- En caso de suspensión de la sesión, deberá comunicarse sin demora a los integrantes de la Junta Directiva, explicando por escrito las causas que motivan dicha suspensión y fijando nueva fecha para su desarrollo.

ARTÍCULO 20.- Cada integrante de la Junta Directiva tendrá el derecho al uso de la voz y al voto, y nombrará por escrito a un suplente que cubra sus ausencias temporales, dando continuidad a los proyectos y programas emprendidos en el desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO 21- La Junta Directiva cuando así lo estime conveniente, podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo con carácter de permanentes o transitorios.

ARTÍCULO 22.- El Comisario Público Propietario designado por el Secretario de la Función Pública del Estado asistirá a las sesiones de la junta con derecho a voz, pero sin voto, rindiendo los informes que le competan.

Los funcionarios del REPSS podrán asistir a las sesiones que celebre la Junta Directiva, y en ese caso, únicamente tendrán derecho al uso de la voz previa autorización, pero no a voto.

ARTÍCULO 23.- El cargo de Presidente de la Junta Directiva, conforme a lo estipulado por el artículo 6 del Decreto, corresponderá al Secretario de Salud del Estado, mismo que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- II. Instalar y levantar las sesiones, y en su caso, declarar los recesos que convengan, previa opinión que se tome a los demás integrantes de la Junta Directiva;
- III. Conducir la sesión y tomar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo, incluidas las mociones que correspondan.
- IV. Conceder el uso de la palabra, en el orden que le sea solicitada, a los demás integrantes de la Junta Directiva, al Secretario Técnico y, en su caso, a los servidores públicos del REPSS para el único fin de que rindan informes u opiniones sobre los temas que se les soliciten en relación a sus áreas;
- V. Dirigir y moderar los debates en las sesiones de la Junta Directiva, procurando fluidez y agilidad en las mismas;
- VI. Consultar a los integrantes de la Junta Directiva si un asunto ha sido suficientemente discutido;
- VII. Solicitar al Secretario Técnico que someta a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;
- VIII. Firmar todos los documentos que expida la Junta Directiva en el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran;
- X. Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente Reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la Junta Directiva;
- XI. Participar con voz y voto en los acuerdos que tome la Junta Directiva;
- XII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;

- XIII. Ejercer, en caso de empate, el voto de calidad razonado; y, .
- XIV. Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento, la Junta Directiva y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 24.- Los integrantes de la Junta Directiva titulares, o los respectivos suplentes debidamente acreditados, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se sometan en las sesiones;
- III. Participar en las deliberaciones y votar los proyectos de resoluciones y acuerdos;
- IV. Proponer la inclusión en el orden del día, en "asuntos generales", de temas para su discusión, así como de proyectos de acuerdos y resoluciones;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que tengan participación;
- VI. Participar en las comisiones, mesas técnicas o grupos de trabajo que la Junta Directiva les encomiende; y,
- VII. Las demás que les asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- El Secretario Técnico de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva, participando con voz, pero sin voto;
- II. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, previa instrucción del Presidente de la Junta;
- III. Formular el orden del día en acuerdo con el Presidente de la Junta;
- IV. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Junta a las sesiones de la misma;
- V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones de la Junta Directiva;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y, en su caso, dar cuenta del seguimiento de los acuerdos alcanzados;
- VII. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la Junta Directiva, las actas de las sesiones, las agendas y programas de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- VIII. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerde en el Pleno de la Junta Directiva o lo instruya el presidente de la misma;
- IX. Dar cuenta a los miembros de la Junta Directiva de la correspondencia recibida;
- X. Auxiliar a la Junta Directiva y a su Presidente en el cumplimiento de los acuerdos alcanzados;
- XI. Tomar la votación de los integrantes de la Junta Directiva y dar a conocer su resultado;

- XII. Elaborar y firmar el acta de las sesiones de la Junta Directiva y recabar la firma de sus integrantes;
- XIII. Llevar el archivo y registro de las actas de las sesiones, certificando las resoluciones y acuerdos consignados en ellas, así como las copias de los documentos originales de la Junta Directiva; y
- XIV. Las demás que le señale la Junta Directiva o el Presidente de la misma, para el adecuado desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva del REPSS contará con el personal académico, técnico, de apoyo administrativo y operativo necesario para el desempeño de sus funciones, conforme a su capacidad presupuestal, el cual se conducirá conforme a la normatividad que para tal efecto se expida, y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ORGANISMO

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 27.- Para el estudio, planeación, despacho y adecuado cumplimiento del objeto para lo que fue creado, el REPSS contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Gestión de Servicios de Salud;
- III. Dirección de Afiliación y Operación;
- IV. Dirección de Administración y Financiamiento;
- V. Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad; y
- VI. Las demás unidades administrativas que sean necesarias y apruebe la Junta Directiva, a propuesta del Director General.

Las direcciones de área anteriormente referidas podrán apoyarse en unidades administrativas, cuyas funciones, se distribuirán en razón de su responsabilidad, especialidad, jerarquía y materia; organizando, operando y controlando las funciones y acciones bajo su responsabilidad, integrando en conjunto, la estructura ejecutiva del REPSS.

CAPITULO II DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 28.- El Director General del Organismo será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública, con experiencia profesional de cuando menos tres años en áreas financieras, administrativas o de salud pública.
- III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que, para ser miembro del órgano de gobierno, se establecen el artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 29.- El Director General, además de contar con la representación legal del organismo, encabezará su estructura ejecutiva, para lo cual tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones y la representación legal del Organismo, representándolo como mandatario, con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua; por lo tanto, gozará de facultades para actos de administración, incluso en materia laboral, y para pleitos y cobranzas, pudiendo otorgar y revocar poderes, sin que por ello se entiendan restringidas sus facultades. Para la ejecución de actos de dominio y suscripción de títulos de crédito con cualquier carácter, deberá ser facultado expresamente por la Junta Directiva;
- II. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio directo de éstas; incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes;
- III. Cumplir los acuerdos y decisiones emitidos por la Junta de Directiva y de su Presidente;
- IV. Nombrar y remover al personal del Organismo, con base en el presupuesto autorizado y las necesidades que se generen para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Formular los programas, presupuesto de egresos y previsiones de ingresos del Organismo y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- VI. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el proyecto de Reglamento Interior, los Manuales de Organización y Procedimientos, así como sus modificaciones, la estructura orgánica, y los documentos que ésta solicite;

- VII. Rendir a la Junta Directiva informes cuatrimestrales de las actividades desarrolladas;
- VIII. Presentar anualmente ante la Junta Directiva el balance general y los estados financieros que corresponda;
- IX. Celebrar convenios y contratos, previa autorización, en su caso, de la Junta Directiva o el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del organismo;
- X. Celebrar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos requeridos para la consecución de los fines del organismo, solicitando la autorización de la Junta Directiva o del Comité de Adquisiciones, en aquellos casos señalados por la ley, la de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables;
- XI. Proponer a la Junta Directiva las alternativas que permitan hacer eficiente la gestión y operación del Organismo;
- XII. Crear un esquema de operación efectivo que permita incorporar de forma progresiva y acumulativa al total de la población abierta del Estado de Chihuahua, en un esquema de aseguramiento público en materia de salud a la población que por su condición laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social;
- XIII. Coordinar la relación entre el Organismo y otras instituciones públicas y privadas de la entidad;
- XIV. Aplicar, en coordinación con las autoridades involucradas, de manera transparente y oportuna los recursos que sean transferidos por la federación, el estado y las aportaciones propias, para la ejecución de las acciones de protección social en salud que le corresponda;
- XV. Vigilar la correcta administración de los recursos que sean necesarios para el mantenimiento, desarrollo e infraestructura y equipamiento, conforme a las prioridades que se determinen en el Estado, en congruencia con los planes elaborados por la Secretaría de Salud Federal y Estatal;
- XVI. Recabar, custodiar y conservar la documentación e información comprobatoria del ejercicio de los recursos transferidos en los términos de la normatividad aplicable;
- XVII. Vigilar que la provisión de los servicios de salud se efectúe a través de los establecimientos para la atención médica de los Servicios de Salud en Chihuahua, o de forma indirecta a través de los establecimientos para la atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud;
- XVIII. Coordinar convenios con las instituciones de seguridad social, con la finalidad de intercambiar información y comprobar la situación de aseguramiento de los beneficiarios;

- XIX. Promover y vigilar la implantación de esquemas de gestión y operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la acreditación de establecimientos de atención médica;
- XX. Garantizar la actualización y la confidencialidad del padrón de beneficiarios del Organismo;
- XXI. Promover la participación de los municipios y sus aportaciones económicas mediante la suscripción de convenios en los términos de la Ley correspondiente;
- XXII. Proponer al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo, todas las compras de bienes muebles o inmuebles, que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;
- XXIII. Certificar las constancias que obren en los archivos del Organismo para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, y en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;
- XXIV. Presentar oportunamente a la Junta Directiva, las políticas generales, los planes y programas del Organismo, presupuestos de ingresos y de egresos, los informes de las actividades realizadas y los resultados obtenidos que se le soliciten, o establezca la ley o reglamentos;
- XXV. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, aplicar el Reglamento Interior del Organismo y, proveer y ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; así como realizar los actos que se le ordenen, pudiendo delegar esa facultad en otros servidores públicos;
- XXVI. Organizar y dirigir al Cuerpo de Gobierno del Organismo, así como coordinar y programar las sesiones y los asuntos a tratar;
- XXVII. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos del Organismo; y
- XXVIII. Las demás que le confiera la Junta Directiva, le encomiende su Presidente y las que señalen otras disposiciones aplicables.

CAPITULO III DE LOS DIRECTORES DE ÁREA

ARTÍCULO 30.- Los titulares de las Direcciones de Área tendrán las siguientes facultades y obligaciones comunes:

- I. Someter a acuerdo del Director General, los asuntos de su competencia, asegurándose de que cumplan con los requisitos legales que norman su contenido;
- II. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que les confiera el Director General, informándole por escrito el resultado de las mismas;

- III. Someter a la autorización del Director General, los movimientos del personal a su cargo;
- IV. Proponer al Director General, las modificaciones administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de su área;
- V. Coordinarse con los demás Directores de Área para el mejor cumplimiento de los programas autorizados a la Dirección y Unidades Administrativas bajo su responsabilidad, de acuerdo a las políticas establecidas;
- VI. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información y, en su caso, la cooperación que les sea requerida por otras dependencias o entidades de la administración pública, federal, estatal o municipal;
- VII. Dar seguimiento puntual a sus operaciones y someter al acuerdo del Director General, alternativas de solución que se requieran para solventar problemas que puedan afectar el pleno ejercicio de sus atribuciones, en la ejecución de programas, proyectos y cumplimiento de metas programadas;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades que le confieran por delegación o en suplencia del inmediato superior, en razón de la materia de su competencia;
- IX. Proporcionarle al Director General la información técnica necesaria para la toma de decisiones y elaboración de informes diversos;
- X. Establecer, de acuerdo a su ámbito competencial los criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, que deban regir en las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo;
- XI. Elaborar el programa operativo anual de su respectiva área;
- XII. Previo acuerdo con el Director General, someter a aprobación de la Junta Directiva del REPSS los temas de su competencia que requieran esta formalidad; y
- XIII. Las demás que le confieran la ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 31.- El Titular de la Dirección de Gestión de Servicios de Salud tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Definir y establecer, con la participación de las áreas competentes del REPSS, los Servicios de Salud y otros prestadores de servicios de salud, los criterios e instrumentos de registro de la información médica relativa a los servicios prestados y provisión de insumos para los beneficiarios del S.P.S.S, así como

- para la automatización de los registros de información en materia de gestión de servicios de salud;
- II. Coadyuvar en los procesos de acreditación de las redes de servicios y dar seguimiento al plan estatal anual de acreditación;
 - III. Vigilar en coordinación con el Departamento de Calidad del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua por medio de la herramienta S.U.G (Sistema Único de Gestión), el adecuado funcionamiento de los mecanismos de atención de quejas por la prestación de servicios de la red y verificar que se hayan atendido las mismas;
 - IV. Establecer los criterios y mecanismos para el seguimiento operativo, la supervisión y la evaluación del desempeño de los servicios prestados a los beneficiarios del S.P.S.S, por la herramienta de encuesta de satisfacción del usuario;
 - V. Determinar, con la participación de las áreas competentes del REPSS y los Servicios de Salud, las condiciones generales para el suministro de medicamentos y proponer el uso racional de los mismos;
 - VI. Coadyuvar y proponer al Director General del REPSS los convenios de colaboración y de gestión para la prestación de servicios médicos correspondientes, así como vigilar la operación y seguimiento de los mismos;
 - VII. Diseñar la metodología de capacitación para la operación del S.P.S.S en el ámbito de sus responsabilidades, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
 - VIII. Mantener periódicamente informado al Director General sobre los avances de los programas a su cargo;
 - IX. Coordinar el levantamiento de cédulas MOSSESS de seguimiento y evaluación que proporcionen la percepción real del afiliado por los servicios prestados e integrar los indicadores de calidad dentro del ámbito de su competencia;
 - X. Evaluar que los prestadores del Sistema Nacional de Salud que se contraten, cumplan con el otorgamiento de las intervenciones establecidas en el CAUSES;
 - XI. Validar y dar seguimiento al Sistema de Gestión Gerencial del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos;
 - XII. Gestionar los servicios médicos que en caso de enfermedades consideradas como catastróficas sea necesario proveer a los beneficiarios del S.P.S.S;
 - XIII. Gestionar los servicios médicos para la atención de las enfermedades cubiertas por el Sistema Médico Siglo XXI a favor de los beneficiarios del S.P.S.S;
 - XIV. Verificar el seguimiento clínico de los beneficiarios del S.P.S.S para validar que reciban la atención médica necesaria y adecuada, con continuidad en la atención por medio del Sistema de Referencia y Contra Referencia;
 - XV. Coadyuvar en la implementación de acciones que permitan proporcionar la cobertura y la calidad médica de los programas dirigidos a los grupos más vulnerables, dando supervisión y seguimiento a los programas de promoción y

- prevención de la salud y consulta segura contemplados en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud;
- XVI. Proponer al Director General, esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la certificación de establecimientos de atención médica;
- XVII. Difundir las redes de prestadores de servicios médicos en el Estado, así como integrar el diagnóstico de infraestructura hospitalaria en el mismo; y
- XVIII. Las demás que le confieran la ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 32.- Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Gestión de Servicios de Salud, contará con las siguientes unidades administrativas que le permitan los lineamientos operativos y la disponibilidad presupuestal del Organismo:

- a) Subdirección de Gestión y Asesoría Médica.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 33.- El Titular de la Dirección de Afiliación y Operación tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir las acciones necesarias hacia los grupos de población susceptibles de ser afiliados al S.P.S.S, con base en las variables de inclusión establecidas en la normatividad vigente;
- II. Diseñar e instrumentar campañas de promoción y difusión, a efecto de promover entre la población de la entidad su incorporación al S.P.S.S;
- III. Promover las acciones necesarias, a fin de que la población susceptible de incorporarse al S.P.S.S, cumpla con los requisitos de afiliación establecidos en la normatividad vigente en la materia;
- IV. Diseñar e instrumentar campañas de promoción y difusión entre los beneficiarios del S.P.S.S, para dar a conocer sus derechos y obligaciones;
- V. Promover y establecer acciones de colaboración con las autoridades Estatales y Municipales, así como Organizaciones Civiles y Sociales, a efecto de contribuir a garantizar la correcta y oportuna incorporación y orientación de personas al S.P.S.S;
- VI. Planear e implementar los operativos de campo necesarios, para llevar a cabo los procesos de reafiliación de los beneficiarios al S.P.S.S;

- VII. Coordinar, supervisar y evaluar la operación y funcionamiento de los Módulos de Afiliación y Orientación del Estado de Chihuahua, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas para el Organismo en la materia;
- VIII. Supervisar la afiliación, reafiliación y orientación de las personas al S.P.S.S mediante mecanismos de control, para generar informes periódicos respecto de las actividades a su cargo;
- IX. Consolidar y supervisar los reportes generados a partir del padrón de beneficiarios al S.P.S.S, a efecto de verificar que se integren conforme a las disposiciones vigentes;
- X. Verificar y supervisar los envíos periódicos de información que se realizan a la C.N.P.S.S, para confirmar que se formulen de acuerdo a las disposiciones vigentes;
- XI. Supervisar las actualizaciones que se den a la plataforma informática del Sistema de Administración del Padrón, para garantizar la consistencia y veracidad de la información;
- XII. Consolidar el informe trimestral respecto de las personas incorporadas al S.P.S.S, mismo que deberá presentar el Director General a la Junta Directiva, a fin de que dicho informe sea remitido a la C.N.P.S.S;
- XIII. Supervisar el resguardo y confidencialidad del padrón de beneficiarios al S.P.S.S, de acuerdo con la normatividad establecida para ello;
- XIV. Planear, promover y coordinar la capacitación del recurso personal en materia de promoción, afiliación y administración del padrón de beneficiarios al S.P.S.S, para contribuir al logro de los objetivos y metas del REPSS;
- XV. Proponer al Director General mecanismos de promoción y desarrollo del personal adscrito a los Módulos de Afiliación y Orientación del Estado de Chihuahua, para profesionalizar y mejorar los servicios que se brindan a los afiliados al S.P.S.S;
- XVI. Establecer las medidas correctivas pertinentes en los casos de cancelación o suspensión de servicios a los beneficiarios al S.P.S.S;
- XVII. Supervisar y evaluar mediante dictamen técnico la adquisición del mobiliario y equipo necesarios para el adecuado funcionamiento de los Módulos de Afiliación y Orientación en las diversas regiones del estado, así como para la administración del padrón de beneficiarios al S.P.S.S.;
- XVIII. Proponer al Director General las medidas pertinentes para la modernización y mejora de la operación y funcionamiento de los procesos de afiliación, reafiliación y orientación de los usuarios del S.P.S.S;
- XIX. Convenir la instalación de Módulos de Afiliación y Operación en instituciones proveedoras de servicios de salud;
- XX. Coordinar el registro y control de la información generada en las actividades de afiliación del S.P.S.S;

- XXI. Coordinar la administración del padrón de afiliados, la instalación, actualización y correcta operación del Sistema de Afiliación que emite la C.N.P.S.S.;
- XXII. Conducir el proceso de integración, administración y actualización del padrón de beneficiarios del S.P.S.S, conforme a los lineamientos vigentes;
- XXIII. Supervisar la elaboración de los documentos que certifican la inscripción y la vigencia en el S.P.S.S, tales como CECASOEH, pólizas y otros;
- XXIV. Coordinar la emisión de reportes necesarios para los usos que convengan en el REPSS y/o la C.N.P.S.S.;
- XXV. Organizar, administrar y llevar a cabo capacitaciones del personal de los Módulos de Afiliación y Operación del Estado de Chihuahua;
- XXVI. Supervisar la integración, resguardo y actualización de los expedientes de cada una de las familias incorporadas al S.P.S.S.;
- XXVII. Establecer estrategias y líneas de acción para mejorar la integración, protección y calidad de información que sea generada; y
- XXVIII. Las demás que le confieran la ley, este reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 34.- Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Afiliación y Operación, contará con las siguientes unidades administrativas, de acuerdo a los lineamientos operativos del Organismo, así como de su disponibilidad presupuestal:

- a) Subdirección de Afiliación.
- b) Jefe de Afiliación de Ciudad Juárez.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 35.- El Titular de la Dirección de Administración y Financiamiento tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Establecer una adecuada planeación, programación y presupuestación del gasto, a través de la asignación de recursos humanos, financieros y materiales mediante la elaboración del presupuesto anual;
- II. Recibir, administrar y ejercer las cuotas familiares de los beneficiarios del S.P.S.S, así como los demás ingresos que en razón de la frecuencia en el uso de los servicios o especialidad o para el surtimiento de medicamentos asociados, se impongan de manera adicional;

- III. Integrar la información relativa al ejercicio de recursos transferidos, así como lo correspondiente a los montos y rubros de gasto para su revisión por parte de la Dirección General del Organismo y trámite correspondiente;
- IV. Implementar los controles internos para el financiamiento de la plantilla del personal necesaria en la atención médica de los beneficiarios del S.P.S.S;
- V. Realizar la actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles asignados al REPSS;
- VI. Recibir, administrar y ejercer los recursos previstos para realizar la afiliación, reafiliación y orientación de la población susceptible; dichos recursos deberán aplicarse de forma transparente y oportuna, optimizando el ejercicio del gasto y únicamente para los fines establecidos;
- VII. Proponer al Director General el Proyecto de Aportación Solidaria Estatal, a efecto de que la misma se prevea en el presupuesto de egresos correspondiente;
- VIII. Con la aprobación por escrito del Director General, solicitar ante la Secretaria de Hacienda del Estado de Chihuahua, la asignación federal del presupuesto anual del Organismo, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Analizar la información programática, presupuestal y financiera del Organismo y realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones, de acuerdo a las disposiciones y normatividad aplicables;
- X. Elaborar el proyecto de Programa Anual de Adquisiciones, sus modificaciones y avances; así como de los arrendamientos, contrataciones de servicios, enajenación de bienes muebles o cualquier otro asunto relacionado, que presentará el Director General a la Junta Directiva para su aprobación;
- XI. Con la aprobación del Comité de Adquisiciones, efectuar las adquisiciones de materiales, suministros, maquinaria, mobiliario y equipo, así como su distribución a las diversas áreas del Organismo, siempre que tales actos hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva en su caso;
- XII. Elaborar los programas mensuales de ministración de recursos por pago de servicios y gestionar la radicación de los mismos, así como calendarizar y efectuar los pagos por servicios y cualquier otro tipo de egreso;
- XIII. Someter a la autorización del Director General, las contrataciones del personal del Organismo, registrando y controlando los movimientos de altas y bajas, cambios de adscripción, promociones, transferencias, reubicaciones, suspensiones, licencias, permisos y demás incidencias, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV. Proceder a realizar los pagos a cargo del patrimonio del REPSS de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Proponer al Director General para su autorización, los sistemas de estímulos y recompensas al personal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVI. Formular mensualmente los estados financieros y presupuestales del Organismo y remitirlos a la Dirección General para su presentación y autorización ante la

- Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para su correspondiente inclusión en su oportunidad a la cuenta pública del estado;
- XVII. Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones y bienes del Organismo; así como emitir las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del programa;
- XVIII. Proponer al Director General, la suscripción de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se requieran para el buen funcionamiento y operación del Organismo;
- XIX. Coadyuvar, con la participación de las unidades competentes de la Secretaría, en las acciones de supervisión del S.P.S.S y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable, para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos;
- XX. Diseñar la metodología que dé soporte a las bases financieras y administrativas que sustenten las acciones encaminadas a proveer protección social en salud;
- XXI. Verificar que los recursos provenientes de la Federación, aportación solidaria estatal y cuota familiar, sean congruentes con el padrón de beneficiarios;
- XXII. Mantener periódicamente informado al Director General, sobre el avance del programa financiero mediante la aplicación del control presupuestal y contable, así como hacer las previsiones correspondientes que permitan el logro del objetivo del Organismo;
- XXIII. Previa designación del Director General, fungir como enlace y atender los requerimientos de información ante los diversos órganos fiscalizadores que realicen procesos de auditoría o supervisión financiera, presupuestal y/o programática al REPSS;
- XXIV. Proponer al Director General, la implementación de controles internos, que permitan un manejo correcto de los recursos financieros, humanos y materiales;
y
- XXV. Las demás que le confieran la ley, este reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 36.- Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Administración y Financiamiento, contará con las siguientes unidades administrativas, de acuerdo a los lineamientos operativos del Organismo, así como de su disponibilidad presupuestal:

- a) Subdirección de Administración de Fondos.
- b) Subdirección de Recursos Humanos.
- c) Subdirección de Adquisiciones.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

ARTÍCULO 37.- El titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Proponer al Director General, a los Titulares de las Direcciones y demás áreas que conforman la estructura administrativa, las medidas necesarias para que el REPSS se conduzca con estricto apego a derecho;
- II. Revisar y opinar respecto de los proyectos normativos que propongan las diversas áreas del REPSS;
- III. Difundir en el organismo los ordenamientos jurídicos que guarden relación con el objeto y funciones del REPSS;
- IV. Solicitar a las diversas áreas que integran el REPSS la información y/o documentación necesaria para cumplir con sus funciones, con base a la normatividad aplicable;
- V. Intervenir en la elaboración y revisión de los instrumentos normativos de aplicación general que regulen las relaciones laborales entre el REPSS y sus trabajadores;
- VI. Proponer al Director General los lineamientos e instructivos que deben normar la celebración de contratos, convenios y acuerdos en que sea parte el REPSS; revisarlos y llevar el registro de los mismos;
- VII. Representar legalmente al Director General en los procedimientos jurídicos en los que se requiera su intervención y patrocinar al REPSS en los asuntos contenciosos en los que sea parte;
- VIII. Intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico laboral, tanto individuales como colectivas;
- IX. Participar en los juicios de amparo en los que el REPSS sea parte o tenga interés jurídico;
- X. Interponer toda clase de recursos, formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público;
- XI. Dar atención y seguimiento a las quejas que se presenten derivadas de la operación del S.P.S.S en la entidad;
- XII. Intervenir en la elaboración de las actas administrativas que por diversos motivos pongan a su consideración las diversas áreas del organismo;
- XIII. Proponer al Director General, los casos en que sea necesario instrumentar procesos administrativos disciplinarios a los servidores públicos del organismo, cuanto se tenga conocimiento de faltas o infracciones cometidas por éstos, en violación a la ley, a este Reglamento o a otros ordenamientos legales o reglamentarios aplicables, y en su caso integrar dichos procedimientos;

- XIV. Coordinar la formulación de proyectos de iniciativas de ley o de disposiciones jurídicas en el ámbito de competencia de la Dirección General, fungiendo como enlace para su revisión y validación;
- XV. Certificar las constancias que obren y deriven de los archivos del Organismo para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, y en general para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación; y
- XVI. Las demás que le confieran la ley, este reglamento y otras disposiciones aplicables, así como las que le otorgue el Director General.

ARTÍCULO 38.- Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad, contará con las siguientes unidades administrativas, de acuerdo a los lineamientos operativos del Organismo, así como de su disponibilidad presupuestal:

- a) Subdirector de Normatividad.
- b) Subdirector de Asuntos Jurídicos

CAPITULO VIII DE LOS SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 39.- Los Subdirectores y Jefes de Departamento del REPSS, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el proyecto de programa anual de actividades a realizar en la unidad administrativa a su cargo, así como proponer los objetivos y políticas para el cumplimiento de las actividades encomendadas;
- II. Acordar con su superior inmediato la resolución de asuntos contemplados en el programa de trabajo, así como los extraordinarios competentes que atiendan bajo su responsabilidad;
- III. Rendir informes periódicos al Director de Área del avance de los programas, actividades y resultados de ejecución asignados a su cargo;
- IV. Someter a la aprobación del Director de Área los estudios, proyectos e informes elaborados bajo su responsabilidad;
- V. Organizar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas al personal subordinado o comisionado;
- VI. Optimizar el aprovechamiento de los recursos asignados a su unidad administrativa para el cumplimiento de los programas a su cargo;
- VII. Formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios al público de sus áreas competentes, y sus respectivas actualizaciones;

- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades que le confieran por delegación o en suplencia del inmediato superior, en razón de la materia de su competencia;
- IX. Atender con oportunidad, las solicitudes de información que requieran los órganos de control y fiscalización; y
- X. Las demás facultades que les confiera la ley, este Reglamento, y otras disposiciones aplicables

CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA EN CASOS DE AUSENCIAS

ARTÍCULO 40.- En caso de ausencia menores de quince días hábiles del Director General, éste será suplido en el orden jerárquico que se menciona:

- I. Titular de la Dirección de Administración y Financiamiento;
- II. Titular de la Dirección de Gestión de Servicios de Salud; y
- III. Titular de la Dirección de Afiliación y Operación.

ARTÍCULO 41.- Las ausencias temporales de los Directores de Área que no excedan de quince días serán suplidas por el Subdirector o Jefe de Departamento que aquellos respectivamente designen, con la autorización del Director General.

En caso de ausencias mayores de quince días, el suplente será designado por el Director General.

ARTÍCULO 42.- Las ausencias temporales de Subdirectores y Jefes de Departamento que no excedan de quince días serán suplidas por el subalterno inmediato al tramo de control con autorización del Director del Área y en aquellas que excedan del tiempo antes citado, el suplente será designado por el Director del Área al que se encuentra adscrito.

CAPITULO X DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 43.- El REPSS contará con un órgano interno de control, dependiente de la Dirección General del Organismo, que será responsable de la supervisión y vigilancia del manejo del patrimonio y de los recursos del Organismo, de los contratos y convenios que éste celebre y que impliquen la afectación de su patrimonio, y de la eficiencia, rectitud y operatividad con la que se realicen sus programas de trabajo.

El órgano interno de control actuará sin perjuicio de las atribuciones que competan a los órganos de fiscalización que la Ley determine, en materia de fiscalización, auditoría y control financiero y de gestión.

ARTÍCULO 44.- El órgano interno de control tendrá, además, facultades para proponer al Director General, la adopción de medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento administrativo y financiero del REPSS, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Revisar, controlar y evaluar las actividades administrativas y recursos asignados, que requieren las funciones del REPSS;
- II. Elaborar el programa anual de trabajo y los programas específicos para las auditorías y revisiones, con base en las normas y lineamientos aplicables a la materia;
- III. Ejecutar revisiones a través de auditorías a todas las instancias que integran el REPSS, tendientes a:
 - a) Verificar que sus actos se ajusten a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
 - b) Comprobar su información financiera;
 - c) Supervisar el desarrollo eficiente y eficaz de sus funciones, así como la congruencia de su organización, sistemas, procedimientos, recursos, atribuciones y acciones, con sus objetivos y responsabilidades; e
 - d) Investigar y comprobar, en la vía administrativa, las irregularidades en que incurran los servidores públicos de las mismas;
- IV. Formular, en base a los resultados de las auditorías y evaluaciones realizadas, observaciones y recomendaciones a las instancias que integran el REPSS, con el objeto de mejorar sus operaciones, pudiendo practicar visitas de verificación, inspecciones y seguimiento a las mismas, a efecto de constatar la debida observación de las instrucciones;
- V. Proponer medidas tendientes a incrementar la eficiencia y congruencia administrativa en la actuación de las Unidades que conforman el REPSS;
- VI. Informar al Director General, el resultado de las revisiones, inspecciones, auditorías y evaluaciones efectuadas, así como de las irregularidades que advierta en el ejercicio de sus atribuciones, para la instrumentación de acciones y medidas correctivas pertinentes o las que procedan conforme a otros ordenamientos legales, de acuerdo con su naturaleza o gravedad;
- VII. Turnar al Director General, las actas relativas a la investigación y auditorías practicadas. Así mismo, derivar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad, los expedientes integrados con motivos de las mismas y de los cuales se desprendan hechos que puedan ser constitutivos de responsabilidad

- de algún servidor público, debiendo señalarse en tal caso quienes son los presuntos infractores, y adjuntar los documentos probatorios con el objeto de que se proceda conforme a derecho;
- VIII. Verificar que los servidores públicos del REPSS, obligados a ello, presenten sus declaraciones de situación patrimonial, en los términos de tiempo y forma que señale la normatividad aplicable;
 - IX. Asesorar a las diversas áreas del REPSS, en el diseño e implementación de sistemas y procedimientos de operación y control, conforme a la normatividad aplicable;
 - X. Sustanciar las quejas y denuncias presentadas por particulares y/o funcionarios públicos en contra de quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el REPSS, e incurran en responsabilidades;
 - XI. Revisar los procesos de licitaciones públicas en términos de la normatividad aplicable y asesorar de manera integral a las áreas del REPSS que lo requieran;
 - XII. Vigilar la aplicación de los criterios de elaboración de avances de programas y de ejercicio presupuestario y establecer con los responsables de dichos programas, los indicadores de gestión necesarios para vigilar su operación;
 - XIII. Las demás que señalen la ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

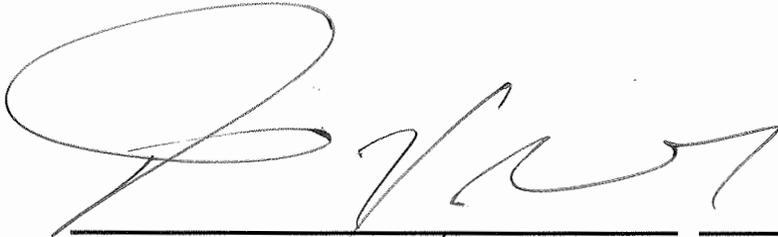
SEGUNDO.- Procédase a la inscripción del Reglamento Interior en el Registro Público de las Entidades Paraestatales de la Secretaría de Hacienda.

TERCERO.- Envíese el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

CUARTO.- Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan a este ordenamiento.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de Septiembre de 2016.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

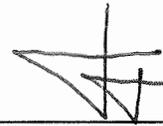


LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO

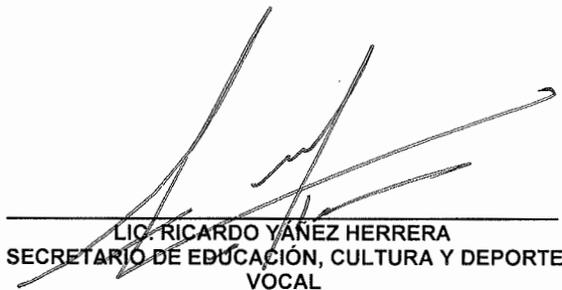
M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
VOCAL
EN SU REPRESENTACIÓN:
LIC. VICTORIA EUGENIA PORTILLO VILLEGAS
JEFA DEL DEPTO. DE PLANEACIÓN E INVESTIGACIÓN



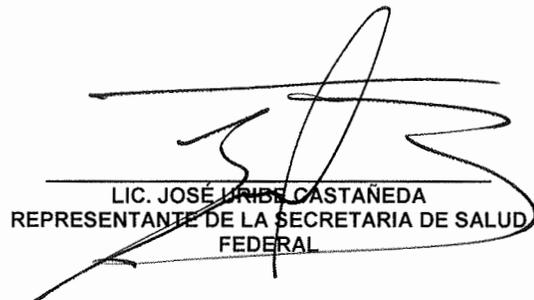
ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA
VOCAL
EN SU REPRESENTACIÓN:
LIC. ARTURO NAVARRO BACA
JEFE DEL DEPTO. DE ENTIDADES PARAESTATALES



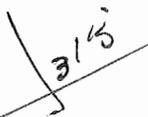
ARQ. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
VOCAL
EN SU REPRESENTACIÓN:
LIC. FEDERICO TORFER VALDEZ
ASESOR ADMINISTRATIVO



LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
VOCAL
EN SU REPRESENTACIÓN:
LIC. FRIDA LICANO RAMÍREZ
COORDINADORA DE ASESORES



LIC. JOSÉ URIBE CASTAÑEDA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SALUD
FEDERAL



DR. BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS
SECRETARIO TÉCNICO Y
DIRECTOR GENERAL DEL R.E.P.S.S.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/002/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/002/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE LOS CECYT No. 20 ORIENTE Y CECYT No. 23 RIBERAS JUÁREZ, SOLICITADO POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	70	COMPUTADORA PERSONAL
DOS	2	EQUIPO DE LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO
TRES	1	EQUIPO DE LABORATORIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS
CUATRO	1	MÓDULO DE ENFERMERÍA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 07 AL 16 DE ENERO DE 2017, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	17 DE ENERO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE ENERO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

4.- UNA VEZ ENTREGADAS LAS BASES, NO HABRÁ CAMBIOS POR NOMBRE O NÚMERO DE LICITACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA PERSONA QUE LAS ADQUIERE.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

• BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CEDULA PROFESIONAL.

• ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

• DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES

• DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL S.A.T. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO SI LO HUBIERA SOLICITADO, EN LOS PLANTELES CECYT #20 UBICADO EN LA AV. TABALAOPA S/N FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE EN CHIHUAHUA, CHIH.; Y CECYT #23 UBICADO EN CALLE MARGARITA FLORES S/N COLONIA CARLOS CHAVIRA EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 50%, PREVIA SOLICITUD DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO D) DEL APARTADO IV DE LAS BASES LICITATORIAS; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CECYTECH).

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2017

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**


LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD/MPIO.
PUCGE-16028	GARZA GUTIÉRREZ JESÚS ALBERTO ING.	GAGJ-631026ME6	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-16029	GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.	GCC-120109DZ8	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE ENERO DE 2017.



LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 02/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 02/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES VARIAS, DE CORTE PARA MAQUINARIA PESADA, FILTROS, DE SISTEMA ELÉCTRICO, ACUMULADORES BALEROS Y RETENES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-02/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de refacciones varias	\$195,000.00	\$650,000.00
2	Adquisición de refacciones de corte	\$147,000.00	\$490,000.00
3	Adquisición de filtros	\$147,000.00	\$490,000.00
4	Adquisición de acumuladores	\$90,000.00	\$300,000.00
5	Adquisición de refacciones de sistema eléctrico	\$87,000.00	\$290,000.00
6	Adquisición de baleros y retenes	\$57,000.00	\$190,000.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se detallan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2015 y/o 2016.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **07 de enero de 2017** y el **17 de enero de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**, y el día **18 de enero de 2017** en un horario de **9:00 a 9:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **35 UMAS** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **18 de enero de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto a precio unitario, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos; la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el lugar que previamente le indique la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 07 DE ENERO DE 2017.

C.P. Y M.A. VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 03/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 03/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FRENOS Y EMBRAGUES, SUSPENSION, SISTEMA ELÉCTRICO, REFACCIONES DE MOTOCICLETA, ACUMULADORES, AFINACIÓN, BALEROS Y RETENES Y REFACCIONES VARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS LIGEROS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-03/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de refacciones de frenos, embragues y rodamiento	\$712,500.00	\$2'375,000.00
2	Adquisición de refacciones de suspensión	\$330,000.00	\$1'100,000.00
3	Adquisición de refacciones varias	\$210,000.00	\$700,000.00
4	Adquisición de acumuladores	\$147,000.00	\$490,000.00
5	Adquisición de refacciones para motocicletas	\$135,000.00	\$450,000.00

La descripción anterior, corresponde a las cinco principales partidas. Las especificaciones de la totalidad de las partidas y bienes se presentan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2015 y/o 2016.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **07 de enero de 2017 y el 17 de enero de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** y el día **18 de enero de 2017** en un horario de **9:00 a 12:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **35 UMAS** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **18 de enero de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto a precio unitario, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el lugar que previamente le indique la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 07 DE ENERO DE 2017.

C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION 2016-2018.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.S.-N11/2016-BIS

CONVOCATORIA N11/2016-BIS

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S.-N11/2016-BIS, relativa a la contratación del servicio de **POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA Y DAÑOS A TERCEROS** para el parque vehicular del municipio, solicitada por Oficialía Mayor y a efectuarse con recursos del ejercicio fiscal 2016.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	258	Servicio de Póliza de seguro de COBERTURA AMPLIA. 233 vehículos de año 2008 y 25 de varios años
2	183	Servicio de Póliza de seguro de COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS. Vehículos del año 2007 y anteriores.

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 07 al 16 de enero de 2017, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Martes 17 de enero de 2017 , a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevará a cabo el día lunes 23 de enero de 2017 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas Sala de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc o bien mediante depósito a la cuenta número 4014673974, o a la clabe bancaria número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal e informando a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo solicita el licitante.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2015 y sus anexos correspondientes.
 - Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2016 y sus anexos correspondientes.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) ENTREGA DEL SERVICIO, ANTICIPOS Y PAGOS.

- El licitante adjudicado deberá brindar el servicio de las pólizas de seguro a partir del las 12:00 horas del día 01 de febrero 2017 y hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2017.
- En la presente licitación **NO SE OTORGARA ANTICIPO**, el pago se realizará dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrega de las pólizas y la presentación de la factura correspondiente.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el numeral 2 del inciso B) de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 07 de enero de 2017.

Lic. Elías Humberto Pérez Holguín
Presidente Municipal

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

**EDICTO DE NOTIFICACION
C. RENE ORTIZ GUTIERREZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 2053/15, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ISABEL CONTRERAS HERNANDEZ, en contra de RENE ORTIZ GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada HILDA ROBLES CORONADO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, en cuanto a lo primero que solicita, se le tiene exhibiendo el oficio número 08A16064000/OFNA.ALT/2257 expedido por el Licenciado GERMAN MERCADO REYES, Jefe de la Oficina Alternativa de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social; en tales condiciones y respecto al citado oficio, se tiene Licenciado GERMAN MERCADO REYES, Jefe de la Oficina Alternativa de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, dando contestación al oficio número 1526/16, en los términos de su oficio de cuenta, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo y en cuanto a lo demás que solicita, y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor RENE ORTIZ GUTIERREZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ISABEL CONTRERAS HERNANDEZ en contra de RENE ORTIZ GUTIERREZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágase saber al demandado RENE ORTIZ GUTIERREZ que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, con el número 49 conste. Surtió sus efectos el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA



RENE ORTIZ GUTIERREZ

-0-

4272-103-105-02

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. NANYELI HERNÁNDEZ y/o NANYELI HERNÁNDEZ RENTERIA, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 2165/15, PROMOVIDO POR FRANCISCO ANTONIO MORALES EN CONTRA DE NANYELI HERNÁNDEZ y/o NANYELI HERNÁNDEZ RENTERIA, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito signado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CUELLAR MORENO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veinticuatro de noviembre del año en curso; en cuanto a lo que solicita, toda vez que en el auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, por un error éste Tribunal declaró abierto el juicio a prueba, y en virtud de que las normas procesales son de orden público y éste Tribunal tiene el deber de vigilar que se cumplan todas y cada una de las formalidades del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 86 y 264d del ordenamiento procesal en consulta, se deja sin efecto el auto de referencia, y a fin de regularizar el procedimiento, siendo el estado procesal, se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código Adjetivo vigente en la materia; en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad, debiendo de exhibirse en este Tribunal para realizar oportunamente el computo correspondiente.-----

-----NOTIFIQUESE-----

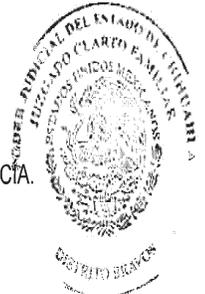
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 7 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS



NANYELI HERNANDEZ RENTERIA

-0-

4316-105-02

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ, JULIANA PEREZ TORRES DE HERRERA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 664/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por RODRIGO HERNANDEZ GONZALEZ, en contra de Ustedes, con fecha SIETE DE NOVIEMBRE del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado JOSE ELOY VALLES ALVIDRES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los CC. BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ y JULIANA PEREZ TORRES DE HERRERA es general y no particular de la actora, empláceseles a juicio y notifíqueseles integró el auto de fecha siete de Julio del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - -

- - - - -NOTIFICACIÓN: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:
"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. RODRIGO HERNANDEZ GONZALEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - -
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - -
Se tiene al compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ Y JULIANA PEREZ TORRES DE HERRERA, con domicilio ubicado en la Calle Villa Castelli numero 5643, de la Colonia Villas de Alcala de esta Ciudad, y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO

JUDICIAL BRAVOS, con domicilio ubicado en la Oficina Administrativa del Gobierno del Estado, sito en Abraham Lincoln 1320 entre Calles Zempoala y Rio Nilo de esta Ciudad. - - - - -

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

Túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado. - - - -
Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle 21 DE Marzo numero 4672, de la Colonia Los Nogales de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos al C.P.D. JULIO CHIU MIRELES Y/O C. ROSARIO RETANA CAMACHO, y en cuanto a que se tenga por autorizado al Profesionista que indica en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, como así lo dispone tal precepto, una vez que se anexe al expediente copia certificada de la cedula profesional correspondiente, se tendrá por hecha tal autorización. - - - - -

- - - - -NOTIFICACIÓN: - - - - -
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en via de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1023/2014, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADAS ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JULIO CÉSAR RAMÍREZ GUERRERO Y ERIKA LUCÍA HERNÁNDEZ DURÁN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - Agréguese el escrito presentado el treinta de noviembre del año en curso, por la licenciada EDITH ADRIANA RENTERÍA GUARDADO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Parque de Parterre número 10102, lote 19, manzana 63 del Fraccionamiento Jardines de Oriente, cuarta etapa de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 122.51 metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 89, a folios 89 del libro 4429 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las **diez horas del día dieciocho de enero del dos mil diecisiete**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 7 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA



[Handwritten signature]

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JULIO CÉSAR RAMÍREZ GUERRERO

4317-105-02

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA NATALIA GARCÍA RIVERA DE CENICEROS Y MARIO CENICEROS PRESENTE.-

En el expediente número 1095/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO HERRERA LICÓN, en contra de MARÍA NATALIA GARCÍA RIVERA DE CENICEROS, MARIO CENICEROS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el cuatro de noviembre del año en curso presentado por el C. ROBERTO HERRERA LICÓN, en cuanto a lo solicitado, se esté al auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, así mismo y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se **abre el juicio a prueba** por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes. y toda vez que la demandada MARÍA NATALIA GARCÍA RIVERA DE CENICEROS Y MARIO CENICEROS fue emplazada por medio de edictos, notifíqueseles la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse **por dos veces consecutivas de siete en siete días** en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que el **periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación** de los edictos ordenados..."-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA NATALIA GARCIA RIVERA

4318-105-02

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1248/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. JOEL LOZA OLIVAS Y RAMONA LOPEZ ARREOLA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----
- - Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme a la clausula sexta del convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----
- - - - - NOT I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Hacienda La Concepcion No. 9304-10B, lote 10B, Manzana G, del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa 1-A de esta Ciudad, con superficie de 235.5160M2., y que obra inscrito bajo el numero 45 folio 45 del Libro 4281 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"
POSTURA LEGAL: \$205,333.34 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 9 de Diciembre del año 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



**EDICTO DE NOTIFICACION
ROSA MARIA OROZCO MORALES.**

En el expediente 2102/2014, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MANUEL ERASMO OLMOS PICHARDO EN CONTRA DE ROSA MARIA OROZCO MORALES, se dictó una resolución que en lo conducente dice: - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----
- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **MANUEL ERASMO OLMOS PICHARDO**, en contra de **ROSA MARIA OROZCO MORALES**. Expediente **2102/2014....PRIMERO.**-Ha procedido la vía de **DIVORCIO CONTENCIOSO.**- - - - -
SEGUNDO.- El actor acreditó en parte la procedencia de su acción. El demandado no se excepcionó.- - - - -
TERCERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en el IV de los considerandos, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre MANUEL ERASMO OLMOS PICHARDO y ROSA MARIA OROZCO MORALES, el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra registrado en el Acta número 4269, Folio 185, Libro 686 de la de la sección de Matrimonios de la Oficialía 1 del Registro Civil de esta ciudad.- - - - -
CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.- - - - -
QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma que corresponda.
SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a ordenar a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes, y levante el acta de divorcio correspondiente. - - - - -
SEPTIMO.- No se hace condena en costas. - - - - -
OCTAVO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Ciudadana ROSA MARIA OROZCO MORALES, a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Diarios que se editen en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno.- - - - -
A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, ante la LICENCIADA IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE, Secretaria Proyectista con quien actúa y da fe, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos en los términos del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." - - - - -

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE AGOSTO DEL AÑO 2016
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO MORELOS,

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA
ADRIÁN HERVERT JONGITUD,
P R E S E N T E . -**

En el expediente número 90/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODOLFO VALENZUELA GARCÍA APODERADO LEGAL DE MARÍA GARCÍA LOYA Y RICARDO ARTALEJO GÓMEZ, en contra de MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA Y ADRIÁN HERVERT JONGITUD, existe una sentencia y un acuerdo que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
VISTO para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil promovido por presentado por RODOLFO VALENZUELA GARCÍA, en su carácter de apoderado legal de MARÍA GARCÍA LOYA Y RICARDO ARTALEJO GÓMEZ en contra de MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA Y ADRIÁN HERVERT JONGITUD; expediente 90/2013 y;

**R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O :**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO. Procedió la vía ordinaria.
SEGUNDO. La parte actora probó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía; en consecuencia:
TERCERO. Se declara la rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 13 de Enero de 2003, celebrado respecto del inmueble ubicado en Calle La Paz No. 1723 del Fraccionamiento La Junta, de esta Ciudad.
CUSARTO. Por lo que, se condena al comprador y al vendedor a restituirse las prestaciones que recíprocamente se hicieron, es decir, la parte actora deberá restituir al comprador la cantidad que entregó por concepto de anticipo, equivalente a \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) y la parte demanda deberá hacer devolución a la actora de la finca ubicada en la calle La Paz número 1723 del Fraccionamiento La Junta de esta ciudad, la que deberá hacerse con sus frutos y accesiones, condenándose asimismo a la reo al pago de una renta mensual por concepto de uso y disfrute del bien, esto desde el día trece de mayo del dos mil trece, que fue cuando se firmó el contrato base de la acción, y hasta la entrega del bien a la parte actora.

CUARTO. No se hace condena en costas.
QUINTO. Notifíquese a MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA Y ADRIÁN HERVERT JONGITUD, por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos en este juzgado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actual por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en el entendido de que a la parte demandada le surtirán sus efectos por medio de cedula de conformidad con el 497 del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos al Ministro Ejecutor.

N O T I F I Q U E S E :
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1047 :mjgd

A U T O I N S E R T O :

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
A sus autos el escrito presentado por RODOLFO VALENZUELA GARCÍA, recibido el día siete de diciembre de dos mil dieciséis, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, dado que en la resolución emitida de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, específicamente en el resolutivo cuarto de dicha sentencia, se asentó incorrectamente en el resolutivo cuarto en el que se condena al reo al pago de una renta mensual por concepto de uso y disfrute del bien, desde el día trece de mayo de dos mil trece, siendo la fecha correcta el trece de enero de dos mil tres, tal y como se redactó en el resolutivo tercero de la citada resolución, por tal motivo y en base al artículo referido y a fin de reparar el agravio infringido, se hace constar que la fecha correcta es el trece de enero de dos mil tres y no como de manera incorrecta se asentó en la sentencia dictada el veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, quedando dicho resolutivo cuarto de la siguiente manera:

CUARTO. Por lo que, se condena al comprador y al vendedor a restituirse las prestaciones que recíprocamente se hicieron, es decir, la parte actora deberá restituir al comprador la cantidad que entregó por concepto de anticipo, equivalente a \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) y la parte demanda deberá hacer devolución a la actora de la finca ubicada en la calle La Paz número 1723 del Fraccionamiento La Junta de esta ciudad, la que deberá hacerse con sus frutos y accesiones, condenándose asimismo a la reo al pago de una renta mensual por concepto de uso y disfrute del bien, esto desde el día el trece de enero de dos mil tres, que fue cuando se firmó el contrato base de la acción, y hasta la entrega del bien a la parte actora.
En la inteligencia de que el presente proveído se considerará como parte integrante de la sentencia de fecha el veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

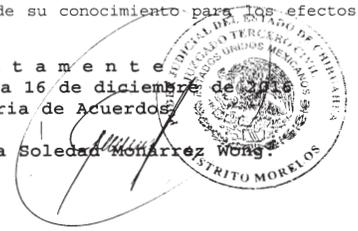
N O T I F I Q U E S E :
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1052 :mjgd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre de 2016
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.



MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA 3-2-4
Presidencia Municipal -0-
Cd. Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MÓNICA ISABEL VARELA GONZÁLEZ, con domicilio en CALLES JUÁREZ Y 21ª #1602, BARRIO PACÍFICO de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE 45ª Y AHUMADA, MANZANA 179**, con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 M	N 72° 42' 15" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	10.00 M	S 10° 15' 08" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	25.00 M	S 72° 42' 15" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	10.00 M	N 10° 15' 08" W	CALLE 45ª, 20.00 M. A CALLE AHUMADA

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 743, foja 54 B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:30 HRS. del día 22 de Diciembre del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

MONICA ISABEL VARELA GONZALEZ 10-2-4
-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 754/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANGEL ARMANDO ENRIQUEZ PRADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE DANIELA GABRIELA RUEDA MATA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con treinta y un minutos del día cinco de diciembre del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, y por las razones que expone, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto que antecede para la audiencia de remate; en consecuencia, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en **CASA HABITACION ubicada en CALLE PRIVADA DE SOSTENES ROCHA NUMERO 2315 DEL CONDOMINIO RINCON DE LA CIMA, DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 19, folio 22, del Libro 4455 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'041,500.00 (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$694,333.33 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, **señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFICACIONES:-----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 35. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



DANIELA GABRIELA RUEDA MATA

-0-

6-2-4

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIBEL VILLA SOLIS, con domicilio en CALLES OJINAGA Y 10ª de Madera, Chih; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES 49ª Y 17.415M. A PRIVADA DE AHUMADA, MANZANA 207**, con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	22.86 M	N 73° 54' 06" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	11.28 M	S 04° 11' 25" E	CALLE 49ª
3-4	22.00 M	S 73° 16' 27" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	11.37 M	N 08° 42' 06" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 739 a fojas 53 B, del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:30 HRS. Del día 29 de Noviembre del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MÁYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACION 2016-2018

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

MARIBEL VILLA SOLIS

11-2-4

-0-

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ANA LUISA VILLA SOLIS, con domicilio en CALLES OJINAGA Y 10ª de Madera, Chih; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES PRIVADA DE AHUMADA Y 49ª, MANZANA 207**, con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	23.73 M	N 78° 57' 14" E	PRIVADA DE CALLE AHUMADA
2-3	10.62 M	S 06° 32' 17" E	CALLE 49ª
3-4	23.16 M	S 78° 47' 09" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	10.67 M	N 08° 42' 06" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 740, foja 53 B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:45 HRS. Del día 29 de Noviembre del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MÁYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACION 2016-2018

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

ANA LUISA VILLA SOLIS

12-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VERÓNICA CHACÓN MAJALCA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 937/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO Y CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA APODERADOS DE, HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VERÓNICA CHACÓN MAJALCA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos los autos, y toda vez que no obstante que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, en la sentencia dictada el dieciocho de octubre del dos mil dieciséis se omitió ordenar su publicación por medio de edictos en los términos de lo previsto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese dicha resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

-- -- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

I N S E R T O

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

V I S T O S para resolver en definitiva el juicio especial hipotecario promovido por los licenciados OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO y CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, en su carácter de apoderados de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VERÓNICA CHACÓN MAJALCA. Expediente número 937/2014, y-----

R E S U L T A N D O S:

P R I M E R O. Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

S E G U N D O. La parte actora acreditó su acción. La demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

T E R C E R O. Se condena a VERÓNICA CHACÓN MAJALCA a pagar a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, la cantidad de \$1,003,094.30 (UN MILLÓN TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido; más \$565,183.57 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) de intereses ordinarios devengados al tres de septiembre del año dos mil catorce, más los que se sigan devengado hasta que se haga el pago total a la tasa fija anual del 11.70 %; \$10,798.77 (DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios vencidos a partir del primer incumplimiento que fue en el mes de abril del año dos mil nueve hasta el tres de septiembre del año dos mil catorce, y los que se continúen devengando hasta que se haga el pago total a la que resulte de multiplicar por 1.5 la tasa ordinaria; además de los gastos y costas del juicio.-----

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días VERÓNICA CHACÓN MAJALCA no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien otorgado en garantía hipotecaria para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

Q U I N T O. Se absuelve a la demandada del pago de la cantidad de \$69,049.65 (SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) de primas de seguro; así como de \$3,218.00 (TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100) de intereses moratorios respecto de dichas primas de seguros, y las que se sigan generando con motivo del crédito, que también le reclama la parte actora.-----

S E X T O. Se absuelve a la demandada del pago de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de comisiones, y \$225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de Impuesto al Valor Agregado de comisiones, y las que se sigan generando con motivo del crédito, que también le reclama la accionante.-----

S É P T I M O. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F Í Q U E S E.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de dicho Tribunal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

VERONICA CHACON MAJALCA

7-2-4

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

-0-

E D I C T O.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ARTURO IVAN GUEVARA TOVALI, con domicilio en CALLES FELIX U GOMEZ Y 23 de Madera, Chih, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las CALLES 5 DE MAYO Y 45, MANZANA 242, con una superficie de 240.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	12.00 M	N 70° 34' 24" E	CALLE 5 DE MAYO
2-3	20.00 M	S 10° 24' 44" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	12.00 M	S 70° 34' 24" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	20.00 M	N 10° 24' 44" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 741, foja 54, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:15 HRS. Del día 14 de Diciembre del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

ARTURO IVAN GUEVARA TOVALI

13-2-4

-0-

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARÍA ESTHELA QUIÑONES LÓPEZ, con domicilio en CALLES AHUMADA, ENTRE 41 Y 43 de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE JOSE MARIA MARI Y 51ª, MANZANA 269**, con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	20.00 M	N 78° 56' 18" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	12.50 M	S 02° 58' 28" E	CALLE 51ª
3-4	20.00 M	S 78° 56' 18" W	CALLE JOSE MARIA MARI
4-1	12.50 M	N 02° 58' 28" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 742, foja 54, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:50 HRS. del día 14 de Diciembre del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

MARIA ESTELA QUIÑONES LOPEZ
-0-

14-2-4

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA BELEM GARCIA OCHOA, con domicilio en CALLES 45 Y JOSE MARIA MARI No. 4506 de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE JOSE MARIA MARI, 23.00 M A CALLE 45ª, MANZANA 209-B**, con una superficie de 249.92 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	11.00 M	N 78° 38' 34" E	CALLE JOSE MARIA MARI
2-3	22.72 M	S 11° 00' 34" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	11.00 M	S 78° 38' 34" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	22.72 M	N 11° 00' 26" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 725, foja 50, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:40 HRS. Del día 26 de Mayo del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

MARIA BELEM GARCIA OCHOA
-0-

15-2-4

CONSULTORIA ADMINISTRATIVA DELICIAS SC
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2015

Hoja: 1
Fecha: 16/Dic/2016

ACTIVO

CIRCULANTE

Total CIRCULANTE 0.00

FIJO

Total FIJO 0.00

SUMA DEL ACTIVO 0.00

PASIVO

SUMA DEL PASIVO 0

CAPITAL

SUMA DEL CAPITAL 0

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 0.00



Edictos de notificación

Ignacio Villagrán Cerros
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 421/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por José Ángel Villagrán González, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

Cauahutémoc, Chihuahua, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintitrés del mes y año en curso, presentados por José Ángel Villagrán González, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Ignacio Villagrán Cerros por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Ignacio Villagrán Cerros; en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Ignacio Villagrán Cerros, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Segunda y Tamaulipas número 2820 de la colonia Republica de esta ciudad.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Ignacio Villagrán Cerros. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Ignacio Villagrán Cerros, con fecha de nacimiento del día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Ahora bien previo a designar depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene al promovente a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificado del trámite Arcelia Cerros, ya que de las documentales que anexa se advierte que dicha persona es madre del presunto ausente Ignacio Villagrán Cerros; así mismo, para que manifieste y acredite en su caso si tiene hermanos que le sobrevivan, así como los nombres de éstos y del domicilio, para lo cual se le concede el plazo de tres días, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido se aplicarán los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el artículo 628 del Código Civil.

Entonces, dado a que a la presente solicitud no se acompaña copia certificada de la Carpeta de Investigación número NUC17-2014-578, se ordena requerir mediante oficio al Coordinador de la Unidad Especial de Personas Ausentes o Extraviadas para que en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio respectivo remita a este tribunal copia certificada de la carpeta de investigación referida; por lo que se pone a disposición del promovente el oficio referido a fin de que lo reciba y lo haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Ignacio Villagrán Cerros por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el

entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de Ignacio Villagrán Cerros y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Ignacio López Rayón número 212, Zona Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a Jesús Astolfo Nava Tarango; y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se encontraron las cédulas profesionales a los Licenciados Pedro Gutiérrez Jaquez y/o Sabas Arguello Marrufo y/o Pedro Daniel Gutiérrez García, se les tiene por autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder

por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 20 de octubre de 2016
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar
por Audiencias Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



IGNACIO VILLAGRAN CERROS 4245-102-02-07-12-17-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RUDY HERNANDEZ DAMIAN:

P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 415/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



RUDY HERNANDEZ DAMIAN

4301-103-105-02

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. FRANCISCO JAVIER RAMOS LOPEZ Y ANTONIO OCON TORRES DE RAMOS:

P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 899/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, por auto de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ante el desconocimiento de su domicilio, se ordeno su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros del Juzgado, de este Juzgado a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



FRANCISCO JAVIER RAMOS LOPEZ

4302-103-105-02

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 36.42
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.21
Anexo que exceda de 96 páginas	\$36.61
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$896.21
Media página	\$448.10
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

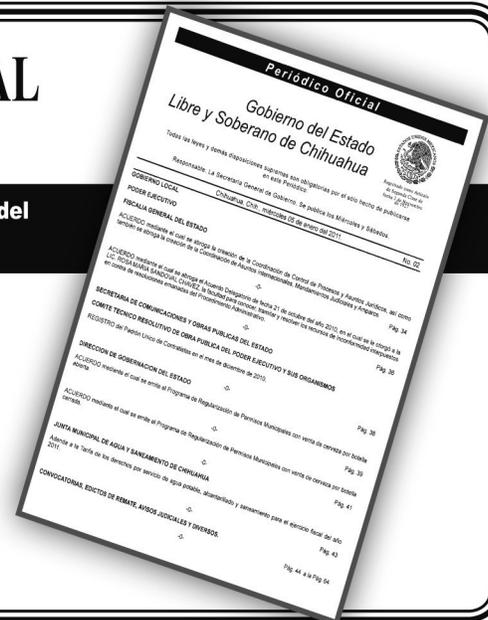
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx